

PROCESO N°23.716 -2016-WD.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO. Trece de Febrero del año Dos Mil Diecisiete.-

VISTOS:

De fs.7 a fs.36 rola "Evaluación de la Rotulación y Flash Point (punto de inflamación) en acetonas, Quitaesmaltes y removedores";

A fs.37 rola denuncia deducida por don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor en contra de LABORATORIOS COLORBEL S.A. representado legalmente por doña MARIA ABUAWAD ABUAWAD en su calidad de fabricante de los productos quitaesmaltes de marca CELLSKIN por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor; Denuncia notificada a fs.61;

A fs.63 rola fotocopia simple de fallo judicial;

Escrito de descargos de fs.68;

A fs.73 rola resolución declaración de producto;

A fs.75 rola comparendo de contestación y prueba donde la parte de LABORATORIOS COLORBEL S. se allanó a la denuncia y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.-Que don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor denunció a LABORATORIOS COLORBEL S.A. representada legalmente por doña MARIA ABUAWAD ABUAWAD, por haber este última infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.-Que el denunciado señalado precedentemente, tiene su origen en un estudio de Evaluación de la Rotulación y Flash Point (punto de inflamación) en acetonas, Quitaesmaltes y removedores" infringiendo los art.3 letra b) y d) inciso 29,32 inc., 45 y 46 de la Ley 19.496;

3º.-Que la denunciada se allanó a la denuncia;

4°.-Que el Tribunal apreciando el mérito de la prueba rendida en autos que da cuenta que los productos no cumplen las normas de rotulación a cabalidad y el allanamiento de la denunciada, todo ello conforme a las reglas de la sana crítica, da por establecido que LABORATORIOS COLORBEL S.A. representada legalmente por doña MARIA ABUAWAD ABUAWAD al vender productos sin la rotulación completa causó menoscabo al consumidor infringiendo las normas sobre protección a los derechos del consumidor, haciéndose acreedora de una sanción que va desde 1 a 50 UTM, establecida en el artículo 24 de la ley 19.496;

5°.-Que atendido el allanamiento de la parte denunciada y su disposición a cumplir las normas pertinentes en materia de rotulación considerara estas circunstancias al momento de aplicar la respectiva multa;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y art.3 letra b) y d) inciso 29,32 inc., 45 y 46 de la Ley 19.496;

SE DECLARA:

Que se condena a LABORATORIOS COLORBEL S.A. representada legalmente por doña MARIA ABUAWAD ABUAWAD, al pago de una multa de 3 UTM, por infringir la Ley 19.496;

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.287.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAYARRETE POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO (S): SEÑORA MARIA CECILIA ORDOÑEZ URBINA.-



SEI
JU,
TE,
SAI

LABORATORIO COSMET.COLORBEL SA . NOMBRE	77576930-0 R.U.T.
MAJRID 2034 0 SANTIAGO DIRECCION	
MULTAS LEY CONSUMIDOR 2 JUZ TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION	PERIODO
2M023716/16 Infraccion : INF. PERJUICIO CONSUMIDOR	19-05-2017 FECHA EMISION

Causa: 2016-M-23716-1 Actuario: DIAZ PRADENAS
 CONCEPTEO WILMA
 Fecha Infrac. : 23/08/2016

1861389	PLAZO PARA PAGAR	26-05-2017
CUENTAS 1150802001001002	VALORES	139.941
		139.941
SUB TOTAL		0
IPC		0
INTERES		139.941
TOTAL		
SEGUNDO JUZGADO DE UNIDAD	DSILVA LIQUIDADADOR	egattini EMISOR

Pagado
 19-05-2017 10:40
 98MN89L8N4
 1700467762



DEB 139.

Santiago, 06 de Febrero de 2020.-

Certifico que revisado el expediente han transcurrido los plazos que la ley concede para la interposición de recursos en contra la sentencia definitiva de autos y esta se encuentra ejecutoriada